

**Segunda Sesión Ordinaria
29 de febrero de 2016**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueban las encargadurías de despacho del funcionario Roberto Francisco Hinojosa Frías y las funcionarias Guadalupe Moreno García y Margarita Arrieta Guzmán a la Coordinación de las Direcciones Distritales XXXIII, XXXV y XXIV respectivamente.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia política-electoral (Decreto).
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral (INE) como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), asimismo el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General (Consejo), aprobó por Acuerdo ACU-49-14 la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento).
- VI. El 15 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESPEN).

C o n s i d e r a n d o

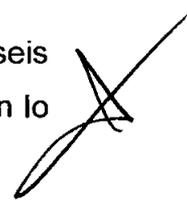
1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo (Consejo) y una Junta.
2. Que el Artículo Décimo Tercero Transitorio del ESPEN dispone que los Procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del Sistema del Servicio para los Organismos Públicos Locales Electorales, previstos en el ESPEN entrarán en vigor en cada uno de ellos una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.

Mientras tanto las plazas de los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, de conformidad con las disposiciones específicas, sin que esta pueda adquirir definitividad o permanencia en dichas plazas.

3. Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio del ESPEN los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del Sistema del servicio para los Organismos Públicos Locales Electorales previsto en dicho ordenamiento entrarán en vigor en los términos que establezcan los Lineamientos correspondientes que al efecto emita el INE.
4. Que en los artículos 180, 181, 182, 183, 185 y 186 del ESPEN, se establecen las normas relativas al procedimiento de designación de encargados de despacho.
5. Que en términos del artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, inciso c) del ESPEN, los Lineamientos para la designación de encargados de despacho en cargos y puestos del SPEN en los OPLES, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor de dicho documento.
6. Que de conformidad con los numerales anteriores, continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), que regulan la ocupación de vacantes mediante la designación de encargados de despacho hasta en tanto no se han emitido los Lineamientos correspondientes.
7. Que el Estatuto, prevé en su artículo 30 que la encargaduría de despacho es el

mecanismo a través del cual la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.

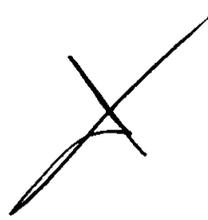
8. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual, la solicitud respectiva deberá ser remitida a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), por el titular de la unidad administrativa correspondiente; una vez recibida la solicitud del área, en un término de dos días emitirá la opinión sobre la misma y dictaminará si el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil para su designación; el Centro remitirá a la Secretaría Administrativa la propuesta de encargaduría para que la Junta determine si es procedente.
9. Que de conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante Oficios SECG-IEDF/0271/2016 y SECG-IEDF/316/2016, el Secretario Ejecutivo remitió al Centro las propuestas para la designación del funcionario Roberto Francisco Hinojosa Frías, y las funcionarias Guadalupe Moreno García y Margarita Arrieta Guzmán como encargados y encargadas de despacho de la Coordinación de las Direcciones Distritales XXXIII; XXXV y XXIV respectivamente.
10. Que las encargadurías de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses, que podrán ser prorrogadas por un periodo igual, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV del Estatuto.



11. Que del análisis realizado a los perfiles del dictamen anexo se desprende que el funcionario Roberto Francisco Hinojosa Frías, y las funcionarias Guadalupe Moreno García y Margarita Arrieta Guzmán cuentan con amplia experiencia en la materia, además de cumplir con los requisitos y perfil para los cargos propuestos, por lo que las propuestas de encargaduría se consideran pertinentes y viables.
12. Que la vigencia de las encargadurías podrán darse por concluidas de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
- Por acuerdo de la Junta.
 - Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
13. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Estatuto establece que con el fin de evitar que el movimiento derivado de la encargaduría altere la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

**Ámbito de Oficinas Centrales Ámbito de Órganos
Desconcentrados**

Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Lider de Proyecto




- 14.** Que la funcionaria y el funcionario propuestos como encargados de despacho ocupan el cargo de Secretarios Técnicos Jurídicos y no ocupan un cargo inmediatamente inferior. Sin embargo, el artículo 32 del Estatuto solicita observar preferentemente la jerarquía descrita en la misma disposición y, en consecuencia, no obliga a observarla en todos los casos. Por lo tanto, se consideran las propuestas viables.
- 15.** Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción II y III del Estatuto, el Centro, mediante oficios IEDF/UTCFD/0128/2016 e IEDF/UTCFD/0133/2016 remitió al Secretario de la Junta a fin de que sea puestos a consideración de los integrantes del órgano colegiado los dictámenes por los que se determina la procedencia de las encargadurías señaladas.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
JA017-16

PRIMERO. Se aprueban las encargadurías de despacho del funcionario Roberto Francisco Hinojosa Frías, y las funcionarias Guadalupe Moreno García y Margarita Arrieta Guzmán a la Coordinación de las Direcciones Distritales XXXIII, XXXV y XXIV respectivamente, con una vigencia del 1° de marzo al 31 de agosto de 2016, de conformidad con los dictámenes anexos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31,

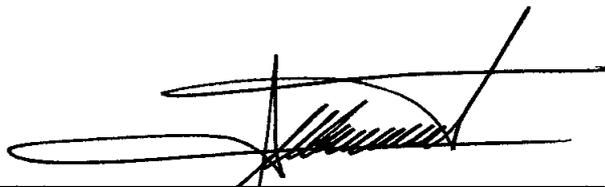
fracción V del Estatuto, realice las notificaciones y ajustes salariales correspondientes a fin de hacer efectivas las encargadurías de despacho autorizadas.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente Acuerdo con sus anexos y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

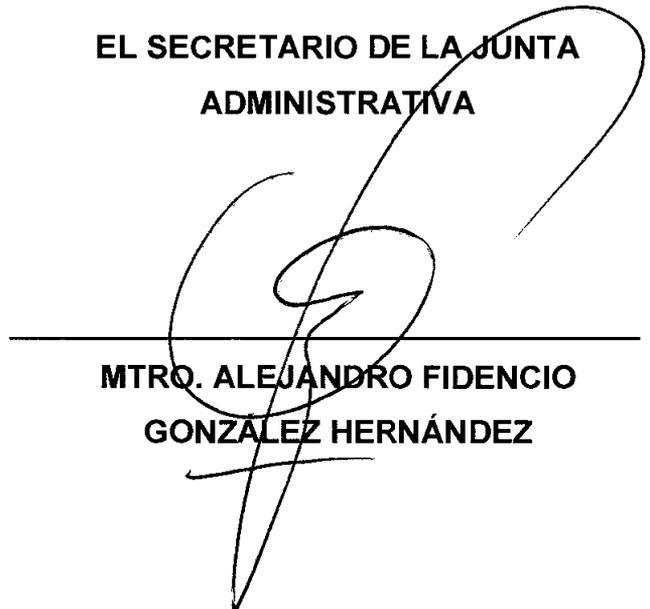
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta en funciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, por el que determina que los funcionarios Roberto Francisco Hinojosa Frías y Guadalupe Moreno García, cumplen con los requisitos y el perfil para su designación como encargados de despacho de las Coordinaciones en las Direcciones Distritales XXXIII y XXXV, respectivamente.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral (Decreto).
- II. En cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto, el 23 de mayo de 2014, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. Con la finalidad de armonizar la normatividad local con las reformas constitucionales, el 27 y 30 de junio, y el 18 de diciembre de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESPEN).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo Décimo Tercero Transitorio del ESPEN dispone: "Los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para los OPLE, previstos en el presente Estatuto entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo

1
GUY
VARELA

Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.

Mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos de los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, de conformidad con las disposiciones específicas, sin que éste pueda adquirir definitividad o permanencia en dichas plazas.”

2. Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio del ESPEN los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del Servicio para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) previsto en dicho ordenamiento, entrarán en vigor en los términos que establezcan los lineamientos correspondientes que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral (INE).
3. Que la sección VII “De los encargados de despacho en el Servicio”, del Capítulo III “De la selección, ingreso y ocupación de plazas”, Título Segundo “Del sistema del Servicio de los OPLE”, del Libro Tercero “Del personal de los OPLE” del ESPEN, establece las normas relativas al procedimiento de designación de encargados de despacho.
4. Que en términos del artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, inciso c) del ESPEN, los lineamientos para la designación de encargados de despacho en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) en los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor de dicho documento.
5. Que de conformidad con los numerales anteriores continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) que regulan la ocupación de vacantes mediante la designación de encargados de despacho, toda vez que no se han emitido los lineamientos correspondientes.

2
KSSD
GUY

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del mismo.
7. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto, los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto.
8. Que de conformidad con la misma disposición, se consideran mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes la encargaduría de despacho, la comisión, la readscripción, y la ocupación temporal.
9. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.
10. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante el oficio SECG-IEDF/0271/2016 recibido el día 12 de febrero de 2016, el Secretario Ejecutivo remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la propuesta para la designación de **Roberto Francisco Hinojosa Frías y Guadalupe Moreno García** como encargados de despacho de las Coordinaciones en las Direcciones Distritales XXXIII y XXXV, respectivamente.
11. Que de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo), aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado mediante Acuerdos JA045-13, JA059-14 y JA130-14, el cargo de Coordinador Distrital, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Administración, Economía, Ciencia Política, Derecho.
Área de Experiencia	Organización de procesos electorales, recursos humanos.
Años de experiencia	2 años.
Otros conocimientos	Administración Pública, legislación en materia electoral, relaciones públicas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

12. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el funcionario **Roberto Francisco Hinojosa Frías**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Maestría (Grado).
Formación Profesional	Derecho Electoral.
Área de Experiencia	Asesoría jurídica de Direcciones Distritales, consultas jurídicas a ciudadanos, apoyo en gestiones administrativas, organización electoral, manejo de personal, supervisión de procesos electorales.
Años de experiencia	13 años.
Otros conocimientos	Legislación electoral, administración pública, manejo de Microsoft Office, derecho electoral, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

13. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 11 y 12, se desprende que el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil del cargo, además de contar con la experiencia necesaria ya que ha laborado por 13 años en el Instituto. Asimismo, ha sido encargado del puesto al que se le propone al menos en dos ocasiones mediante los acuerdos JA043-14 y JA006-14. Bajo este razonamiento la propuesta de encargaduría se considera pertinente y viable.

14. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria **Guadalupe Moreno García**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Derecho.
Área de Experiencia	Coordinación de trabajo en Direcciones Distritales, cumplimiento de acuerdos, asesoría jurídica organización electoral, manejo de personal, cumplimiento de calendarios de actividades, supervisión de procesos electorales.
Años de experiencia	16 años.
Otros conocimientos	Legislación electoral, manejo de Microsoft Office, administración pública, capacitación electoral, educación cívica y geografía electoral, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

15. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 11 y 14, se desprende que la funcionaria propuesta cumple con los requisitos y el perfil del cargo, además de contar con la experiencia necesaria ya que ha laborado por 16 años en el Instituto. Bajo este razonamiento la propuesta de encargaduría se considera pertinente y viable.
16. Que las actividades encomendadas de las plazas propuestas, permitirán desahogar las actividades vinculadas a la preparación de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, así como de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2017.
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la encargaduría de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, surtiendo efectos del 01 de marzo al 31 de agosto de 2016.
18. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, fracción VI del Estatuto, la vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo señalado en el numeral anterior cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a. Por acuerdo de la Junta;
- b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
- c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

19. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales	Ámbito de Órganos Desconcentrados
Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

20. Que en ambos casos los funcionarios propuestos como encargados de despacho ocupan el cargo de Secretarios Técnicos Jurídicos y no ocupan un cargo inmediatamente inferior. Sin embargo, el artículo 32 del Estatuto solicita observar preferentemente la jerarquía descrita en la misma disposición y, en consecuencia, no obliga a observarla en todos los casos. Por lo tanto, se consideran las propuestas viables.
21. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta a la Junta el **Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, por el que determina que los funcionarios Roberto Francisco Hinojosa Frías y Guadalupe Moreno García, cumplen con los requisitos y el perfil para su designación como encargados de despacho de las Coordinaciones en las Direcciones Distritales XXXIII y XXXV, respectivamente, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

DICTAMEN

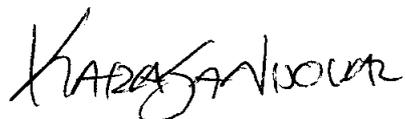
PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que los funcionarios propuestos por el Secretario Ejecutivo cumplen con los requisitos y el perfil para su designación como encargados de despacho en los siguientes términos:

Funcionario	Cargo
Roberto Francisco Hinojosa Frías	Coordinador de la Dirección Distrital XXXIII
Guadalupe Moreno García	Coordinadora de la Dirección Distrital XXXV

SEGUNDO. La vigencia de las encargadurías proceden en los términos del considerando 17, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 18 de este dictamen.

Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, Distrito Federal el 16 de febrero de 2016.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro
de Formación y Desarrollo**



Karla Sofía Sandoval Domínguez

**Director de Reclutamiento y
Selección**



Andrés L. Valencia Benavides

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, por el que determina que la funcionaria Margarita Arrieta Guzmán, cumple con los requisitos y el perfil para su designación como encargada de despacho de la Coordinación en la Dirección Distrital XXIV.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral (Decreto).
- II. En cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto, el 23 de mayo de 2014, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. Con la finalidad de armonizar la normatividad local con las reformas constitucionales, el 27 y 30 de junio, y el 18 de diciembre de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESPEN).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo Décimo Tercero Transitorio del ESPEN dispone: "Los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para los OPLE, previstos en el presente Estatuto entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.

1
GUY
VRS

Mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos de los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, de conformidad con las disposiciones específicas, sin que éste pueda adquirir definitividad o permanencia en dichas plazas.”

2. Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio del ESPEN los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del Servicio para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) previsto en dicho ordenamiento, entrarán en vigor en los términos que establezcan los lineamientos correspondientes que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral (INE).
3. Que la sección VII “De los encargados de despacho en el Servicio”, del Capítulo III “De la selección, ingreso y ocupación de plazas”, Título Segundo “Del sistema del Servicio de los OPLE”, del Libro Tercero “Del personal de los OPLE” del ESPEN, establece las normas relativas al procedimiento de designación de encargados de despacho.
4. Que en términos del artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, inciso c) del ESPEN, los lineamientos para la designación de encargados de despacho en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) en los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor de dicho documento.
5. Que de conformidad con los numerales anteriores continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) que regulan la ocupación de vacantes mediante la designación de encargados de despacho, toda vez que no se han emitido los lineamientos correspondientes.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del mismo.
7. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto, los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto.
8. Que de conformidad con la misma disposición, se consideran mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes la encargaduría de despacho, la comisión, la readscripción, y la ocupación temporal.
9. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.
10. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante el oficio SECG-IEDF/316/2016 recibido el día 18 de febrero de 2016, el Secretario Ejecutivo remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la propuesta para la designación de **Margarita Arrieta Guzmán** como encargada de despacho de la Coordinación en la Dirección Distrital XXIV.
11. Que de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo), aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado mediante Acuerdos JA045-13, JA059-14 y JA130-14, el cargo de Coordinador Distrital, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Administración, Economía, Ciencia Política, Derecho.
Área de Experiencia	Organización de procesos electorales, recursos humanos.
Años de experiencia	2 años.
Otros conocimientos	Administración Pública, legislación en materia electoral, relaciones públicas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

12. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria **Margarita Arrieta Guzmán**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título y Cédula Profesional).
Formación Profesional	Derecho.
Área de Experiencia	Asesoría jurídica de Direcciones Distritales, consultas jurídicas a ciudadanos, apoyo en gestiones administrativas, organización electoral, manejo de personal, supervisión de procesos electorales.
Años de experiencia	16 años.
Otros conocimientos	Legislación electoral, administración pública, manejo de Microsoft Office, derecho electoral, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

13. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 11 y 12, se desprende que la funcionaria propuesta cumple con los requisitos y el perfil del cargo, además de contar con la experiencia necesaria ya que ha laborado por 16 años en el Instituto. Bajo este razonamiento la propuesta de encargaduría se considera pertinente y viable.
14. Que las actividades encomendadas de las plaza propuesta, permitirán desahogar las actividades vinculadas a la preparación de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, así como de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2017.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la encargaduría de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, surtiendo efectos del 01 de marzo al 31 de agosto de 2016.
16. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, fracción VI del Estatuto, la vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo señalado en el numeral anterior cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:
- a. Por acuerdo de la Junta;
 - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales	Ámbito de Órganos Desconcentrados
Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

18. Que la funcionaria propuesta como encargada de despacho ocupa el cargo de Secretaria Técnica Jurídica, el cual no ocupa un cargo inmediatamente inferior al propuesto. Sin embargo, el artículo 32 del Estatuto solicita observar preferentemente la jerarquía descrita en la misma disposición y, en consecuencia, no obliga a observarla en todos los casos. Por lo tanto, se considera la propuesta viable.

WST
CVY

19. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta a la Junta el **Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, por el que determina que la funcionaria Margarita Arrieta Guzmán, cumple con los requisitos y el perfil para su designación como encargada de despacho de la Coordinación en la Dirección Distrital XXIV, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que la funcionaria propuesta por el Secretario Ejecutivo cumple con los requisitos y el perfil para su designación como encargada de despacho en los siguientes términos:

Funcionario	Cargo
Margarita Arrieta Guzmán	Coordinadora de la Dirección Distrital XXIV

SEGUNDO. La vigencia de la encargaduría procede en los términos del considerando 15, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 16 de este dictamen.

Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, Distrito Federal el 19 de febrero de 2016.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro
de Formación y Desarrollo**



Karla Sofía Sandoval Domínguez

**Director de Reclutamiento y
Selección**



Andrés L. Valencia Benavides